

CONSULTORIO FISCAL

SOCIEDAD PATRIMONIAL

? ¿Qué se entiende por sociedad patrimonial en la nueva Ley del Impuesto de Sociedades?

Se considera entidad patrimonial aquella en la cual más de la mitad de su activo está constituido por valores o no está afecto a una actividad económica. Estas entidades se considera que no realizan actividad económica, por lo que se las excluye en la aplicación de determinados incentivos fiscales, como el régimen especial de entidades de reducida dimensión.

El cálculo del valor del activo, de los valores y de los elementos patrimoniales no afectos a una actividad económica es el que se deduce de la media de los balances trimestrales del ejercicio de la entidad o —si es la sociedad dominante de un grupo mercantil, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuen-

tas anuales consolidadas— de los balances consolidados.

Para este cálculo, no se considera el dinero, o derechos de crédito procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, o determinados valores que se haya realizado en el período impositivo o en los dos anteriores.

Tampoco se computan como valores, los que se posean por cumplimiento de obligaciones normativas, los de sociedades de valores para desarrollar su actividad, o las participaciones de, al menos, un 5%, mantenidos un mínimo de un año, para dirigir y gestionar la participación de sociedades no patrimoniales y teniendo medios personales y materiales.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

CRÉDITOS-FACTURAS

? ¿Pueden los trabajadores, en caso de impago de deudas salariales o de indemnizaciones, reclamar contra el administrador de la sociedad empleadora?

Primero será necesario valorar el cumplimiento de la obligación de los administradores societarios de realizar los actos precisos para la disolución de la sociedad, o su declaración en concurso, en un plazo breve desde que se constate que las deudas han dejado reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a fin de evitar que siga funcionando y endeudándose frente a unos acreedores que confían en la apariencia de solvencia que resulta de la cifra del capital social inscrita en el Registro Mercantil. La Ley de Sociedades de Capital

prevé la responsabilidad solidaria de los administradores respecto de las deudas sociales si no cumplen sus obligaciones relativas a la disolución, o la declaración de concurso de la sociedad, cuando concurra tal causa de disolución. El administrador societario pasa a responder ante los acreedores impagados del pago de las deudas sociales, a consecuencia del incumplimiento de determinadas obligaciones propias de su cargo; de modo que el comportamiento omisivo, con dejación de sus funciones, lleva aparejada su responsabilidad personal.

? ¿Qué valor probatorio tienen las facturas en un procedimiento judicial?

Cuando un acreedor decide acudir a la vía judicial en reclamación de unas facturas impagadas, hay que tener en cuenta el valor que podemos atribuir a esas facturas l.

En general, nuestra jurisprudencia adjudica a las facturas un valor relativo como prueba de la realidad de la deuda, al ser un documento privado y confeccionado unilateralmente por una de las partes. La factura hace prueba plena en juicio cuando su autenticidad

no es impugnada por la parte a quien perjudique. Cuando se impugne, el que lo haya presentado puede proponer otro medio de prueba para demostrar tal autenticidad. De lo contrario, el juez valorará la factura conforme a las reglas de la sana crítica y realizando una apreciación conjunta de la totalidad de la prueba practicada, de tal forma que le atribuirá tal valor y credibilidad si viniere refrendada por otros medios de prueba.



El Museo de Arte de Lima dispone de una de las colecciones de arte indígena más importantes de Sudamérica

Civis Global rehabilitará el Museo de Arte de Lima

● La empresa de Vigo incorporará este proyecto a otras infraestructuras realizadas en el país andino

Redacción

La constructora gallega Civis Global se encargará de la rehabilitación del Museo de Arte de Lima, uno de los edificios históricos más emblemáticos del país, que ha sido declarado monumento histórico y patrimonio cultural de Perú, y para lo que dispondrá de un presupuesto de 2,2 millones de euros.

Esta infraestructura se incorporará a otras iniciativas ya desarrolladas por la compañía de Vigo, con más de 25 años de trayectoria en el mercado de la construcción, en el país andino, como la construc-

ción de infraestructuras eléctricas e hidráulicas en zonas rurales o la ejecución de un colegio en la localidad de Apurímac, así como las obras de rehabilitación y mejora del pueblo turístico de San Pedro de Costa, todavía en proceso de construcción, y la meseta de Marcahuasi, un contorno situado en los Andes sobre 4.000 metros de altitud y a unos 100 kilómetros de la capital.

La presencia de Civis Global en Perú forma parte del proceso de internacionalización que inició la empresa a raíz del fuerte proceso de contracción que sufrió el sec-

tor de la construcción en España, y ello le ha proporcionado unas cifras de negocio que le han reportado proyectos estimados en seis millones de euros y la disponibilidad de una plantilla de 80 profesionales.

Civis Global es un grupo de referencia en Galicia. Hace dos años se refundó la compañía, lo que supuso un cambio de marca y de accionariado. A cierre del ejercicio del 2013, la firma facturó más de 40 millones de euros, con un beneficio neto atribuido de 0,8 millones, y una plantilla de 170 profesionales.

CONSULTORIO LABORAL

consultorilaboral@lavoz.es

RIESGOS DURANTE LA LACTANCIA

? Soy funcionaria, trabajo a 30 kilómetros de donde vivo y he pedido la licencia por lactancia. ¿La Administración está obligada a concederla?

Una cosa es el permiso por lactancia y otra cosa es la licencia por riesgo para la lactancia. Esta última es la prestación económica que trata de cubrir la pérdida de rentas que se produce, durante el período de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural, en los casos en que debiendo la trabajadora cambiar de puesto de trabajo o de actividad por otro compatible con su situación, dicho cambio no resulte técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados; esta prestación se abonará durante el tiempo que dure el riesgo para la salud de la trabajadora y/o de su hijo, pero no podrá superar los nueve meses de edad del bebé.

Cuando las condiciones del puesto de trabajo de una funcionaria pudieran influir negativamente en su salud o en la de su hijo/a, podrá concederse una licencia por riesgo durante el embarazo o durante el período de lactancia en los mismos términos y condiciones previstos en la normativa aplicable, con plenitud de los derechos económicos de la funcionaria. Para la concesión de esta licencia es preceptivo un informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos laborales en el que se exprese la imposibilidad de adaptar el puesto a la funcionaria o

de desempeñar un cargo distinto, de conformidad con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

Si la causa para solicitar la licencia es la distancia del centro de trabajo es posible que la Administración puede denegar la solicitud de licencia por riesgo durante la lactancia. La norma vincula la licencia a la existencia de «riesgo grave». Es cierto que la distancia es factor a tener en cuenta a la hora de compaginar el horario laboral con el ritmo biológico del bebé, lo que probablemente obligaría a suprimir alguna toma y es cierto también que los pediatras recomiendan el mantenimiento indefinido de la lactancia materna por sus beneficios. Pero en aplicación estricta de la norma el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, se ha decantado por la denegación de la licencia por riesgo durante la lactancia si no existe un informe emitido por la Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales en el que recoja que las tareas y el puesto de trabajo suponen riesgo alguno para la lactancia.